

SUMARIO:

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022 por la que se convoca el proceso selectivo extraordinario de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso, para el ingreso en los puestos de un/una Técnico/a de Minas, un/una Encargado/a de transferencia y transporte, un/una Técnico/a de servicios jurídicos, dos Técnicos/as de reciclaje y un/una secretario/a de dirección de la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A.

TEXTO:

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, tiene por objeto situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las administraciones públicas españolas. La reforma actuará en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, prevé que tenga lugar un nuevo proceso de estabilización del empleo temporal en las administraciones públicas, mediante la convocatoria extraordinaria de plazas que no consumen tasa de reposición.

En virtud del Decreto 79/2022, de 25 de mayo, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria de plazas de personal funcionario y laboral de la Administración General y de las entidades instrumentales del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondiente al proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de plazas de personal laboral objeto de funcionarización, de conformidad con la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia.

Dicha ley recoge que, con carácter único y excepcional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, se establece la convocatoria, por el sistema de concurso, de aquellas plazas que, reuniendo los requisitos

establecidos en el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, estuvieran ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad al 1 de enero de 2016.

Asimismo, hace falta señalar que en desarrollo de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la inscripción de las solicitudes de participación en este proceso selectivo.

En esta convocatoria no se contempla la promoción interna, dado que se trata de un proceso único y excepcional habilitado por el dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 79/2022, de 25 de mayo (DOG núm. 102, de 30 de mayo), por el que se aprueba *la oferta de empleo público extraordinaria de plazas de personal funcionario y laboral de la Administración General y de las entidades instrumentales del sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Galicia, correspondiente al proceso de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y de plazas de personal laboral objeto de funcionarización, de conformidad con la Ley 2/2015, de 29 de abril , del empleo público de Galicia, la Consellería de Facenda e Administración Pública*, en el uso de las competencias que le atribuye dicha Ley 2/2015, de 29 de abril , (en adelante LEPG),

DISPONE:

Convocar el proceso selectivo extraordinario de estabilización derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso, para el ingreso en las siguientes plazas de la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A.:

- Una plaza de técnico/a de Minas. Titulación requerida Ingeniero/a superior de minas o equivalente.
- Una plaza de encargado/a de transferencia y transporte. Titulación requerida Ingeniero/a técnico/a industrial o equivalente.
- Una plaza de técnico/a de servicios jurídicos. Titulación requerida licenciado/a en derecho o equivalente.
- Dos plazas de técnico/a de reciclaje. Titulación requerida licenciado/a en empresariales o económicas o equivalente.

- Una plaza de secretario/a de dirección. Titulación requerida FP2 Administrativo o equivalente.

I. Normas generales.

I.1 El objeto del proceso selectivo será cubrir las plazas de las distintas categorías que se especifican en el párrafo anterior correspondientes a la oferta de empleo público derivada del Decreto 79/2022, de 25 de mayo.

El sistema selectivo será el de concurso.

I.1.1. Al presente proceso selectivo le será aplicable el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público (en adelante TRLEBEP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público; la Ley 2/2015 de 29 de abril, de empleo público de Galicia y demás normas concordantes, así como lo dispuesto en esta convocatoria y la normativa laboral establecida en el estatuto de los trabajadores, La Ley 20/2021 de 28 de diciembre de 2021, la Ley gallega de medidas urgentes de reducción de la temporalidad así como el convenio colectivo de aplicación en el ente.

I.2 Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitidas a los procesos selectivos las personas aspirantes deberán poseer el día de la publicación del anuncio en el *Diario Oficial de Galicia* (DOG) de esta convocatoria y mantener hasta el momento de la toma de posesión como personal laboral los siguientes requisitos, excepto para los requisitos de titulación que se estará al dispuesto en la base I.2.3.

I.2.1. Edad: tener hechos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

I.2.2. Nacionalidad:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.

c) Ser nacional de algún Estado en que, en virtud de los tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable a libre circulación de personas trabajadoras.

d) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. En iguales condiciones podrán participar sus descendientes y las/los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de la dicha edad dependientes.

I.2.3. Titulación: estar en posesión o en condición de obtener antes de la publicación del anuncio en el DOG de la resolución de las personas aspirantes que superan el proceso selectivo, el título exigido como requisito en el párrafo primero de la disposición o su equivalencia. A tal efecto, y para el supuesto que no se haya acreditado junto con la solicitud de inscripción, se señalará por el órgano convocante un plazo de presentación en un momento anterior a la confección por la comisión de selección del listado de personas. Las titulaciones obtenidas después de ese plazo no se tendrán en cuenta para la confección de dicha propuesta de personas aprobadas.

A los efectos de esta convocatoria el término de equivalente se entenderá referido exclusivamente a las titulaciones que, a consecuencia de la implantación de nuevos estudios adaptados a las sucesivas reformas educativas, vinieron a sustituir a las titulaciones extinguidas.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que habían obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

I.2.4. Conocimiento de la lengua gallega. Se debe estar en posesión del título del Celga 4 o el título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por la Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero). No obstante, aquellas personas que no aporten la titulación anteriormente indicada deberán superar una prueba tipo test de conocimiento de la lengua gallega en los términos que se establecen en la base II.

I.2.5. Capacidad funcional: poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

I.2.6. Habilitación: no haber sido separada/o, ni despedida/o, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se trate de acceder al cuerpo o escala de personal funcionario de la cual la persona fue separada o inhabilitada.

I.2.7. No podrán participar en el proceso selectivo el personal laboral fijo que ya pertenece a la misma categoría y grupo objeto de esta convocatoria.

I.3 Solicitudes.

Las personas que deseen participar en el proceso selectivo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que figura en el anexo I de la presente convocatoria y deberán pagar la tasa que esté vigente en el momento de presentarla que exige la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con el procedimiento que se señala en los siguientes párrafos.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte (20) días hábiles, que se contarán a partir del 16 de enero de 2023.

Dentro del plazo que se señala en el párrafo anterior, las personas aspirantes deberán presentar su solicitud preferentemente en las dependencias de la entidad, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado/a, junto con la copia del DNI y de la documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en las bases.

Dichas instancias deberán ir dirigidas al Secretario General de la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. sita c/ Morzós 10 (Sogama), 15187, Cerceda (A Coruña), en horario de 9:00 a 14:30 horas (de lunes a viernes).

Se podrán presentar también las solicitudes junto con la documentación acreditativa por correo certificado en la dirección citada en el párrafo anterior. En cuyo caso, deberá remitirse correo electrónico de confirmación adjuntando el justificante del envío al correo contratacion@sogama.es, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La dirección que figure en las instancias se considerará como única válida a los efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante, tanto los errores en la consignación del mismo como la no comunicación de cambios de domicilio.

Las personas aspirantes que sean miembros de familias numerosas deberán indicarlo en su solicitud, y acreditarlo mediante copia compulsada u original del título de familia numerosa de carácter general o especial o carné familiar en que conste el dicho carácter, según se trate.

Los aspirantes deberán indicar en el modelo de solicitud si figuran como demandantes de empleo desde, por lo menos, los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en que soliciten su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo, y acreditarlo de la siguiente forma:

1°. Certificación expedida por la oficina de empleo en la que conste que la persona aspirante figura como demandante de empleo desde por lo menos seis meses anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria en el DOG.

2°. Certificación del Servicio Público de Empleo Estatal en la que conste que en la fecha de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo no está percibiendo la prestación o el subsidio por desempleo.

Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, deberán indicarlo expresamente en la solicitud especificando el grado de discapacidad reconocido por el órgano competente, y acreditarlo mediante la copia compulsada u original del certificado de discapacidad.

Las personas aspirantes deberán declarar las circunstancias particulares en las que se encuentren relativas al pago de tasas.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 23.5 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentas del pago:

Del importe total de la tasa:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%.
- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial.

Del 50% del importe:

- Las personas que sean miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría general.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo desde, por lo menos, los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas en que soliciten su participación y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo.

I.3.4 Para el pago de la tasa deberá actuar de la siguiente manera:

Pago: El abono de la tasa se realizará mediante ingreso en la cuenta de la entidad ABANCA en el número de cuenta ES34 2080 0388 2630 4000 0495. En “concepto” se deberá indicar el puesto al que se opta y el nombre del aspirante.

La Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. devolverá el importe ingresado en concepto de participación en el proceso selectivo a aquellas personas aspirantes excluidas de manera definitiva, o bien que no figuren en ninguno de los listados, que así lo soliciten en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente al de la publicación en el DOG de las listas definitivas de admitidos y excluidos.

No procederá la devolución del importe abonado en concepto de participación en el proceso selectivo en los supuestos de renuncia a participar en el proceso de las personas aspirantes admitidas provisional o definitivamente.

Para cualquier aclaración o información sobre los procedimientos anteriores, las personas aspirantes podrán ponerse en contacto telefónico con la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. en el número 981698500, de las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.

I.3.2 Las personas interesadas deberán incorporar junto con la solicitud de participación, la siguiente documentación:

- a) En el supuesto de no tener la nacionalidad española, documentación acreditativa de cumplir cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 52.1 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, regulador del acceso al empleo público de personas nacionales de otros Estados.

b) Justificante de la condición de persona con discapacidad.

c) Justificante de la condición de familia numerosa.

d) Copia del título del Celga 4 o del título equivalente debidamente homologado de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por la Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero)

e) Justificante bancario de haber abonado la tasa correspondiente o documento justificativo de estar exento total o parcialmente de la misma.

Personas con discapacidad: certificado de discapacidad.

Víctimas de terrorismo: resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.

Familia numerosa general o especial: certificado de familia numerosa de carácter general o especial o carné familiar en que conste dicho carácter.

f) Documentación justificativa de los méritos alegados. Deberá incluirse en la documentación el formulario de auto evaluación ANEXO III.

Los méritos alegados deberán referirse a fecha de publicación del anuncio en el DOG de la resolución de la convocatoria.

El procedimiento de acreditación de méritos figura en el anexo II de la presente convocatoria.

No podrá presentarse más de una solicitud de participación en el proceso; en caso de presentar varias solicitudes, solamente se tendrá en cuenta la última presentada.

I.4. Admisión de aspirantes.

I.4.1. Una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes, la persona titular de la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. aprobará los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a través de una resolución cuyo anuncio de exposición será publicada en el

DOG, con indicación de sus apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, de las causas de las exclusiones que procedan. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo www.sogama.gal.

Junto con la resolución anterior, la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A., publicará en el portal web corporativo www.sogama.gal, el listado de personas aspirantes que tienen pendientes de acreditar estar en posesión del Celga requerido.

I.4.2. Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación de la resolución en el DOG, para poder emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión o en su caso para presentar la justificación de estar en posesión del Celga requerido.

La estimación o desestimación de las dichas peticiones de correcciones se entenderán implícitas en una nueva resolución de la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. cuyo anuncio de exposición será publicado en el DOG, por la que se aprobarán los listados definitivos de personas aspirantes admitidas y excluidas. Estos listados se publicarán en el portal web corporativo de la Sociedad.

Junto con la resolución anterior, Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A., publicará en el portal web corporativo www.sogama.gal, el listado de personas aspirantes que deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua gallega requerida.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando de la documentación que deben presentar tras superar el proceso selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas aspirantes decaerán en todos los derechos que pudieran derivar de su participación.

II. Prueba de conocimiento de la lengua gallega.

Dicha prueba será obligatoria y eliminatoria para las personas aspirantes que no acrediten estar en posesión o en condiciones de obtener el día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia (DOG), el nivel de conocimiento de la lengua gallega requerido.

La prueba de conocimiento de la lengua gallega se realizará de acuerdo con el nivel del Celga requerido. Para todos los puestos de la presente convocatoria, el nivel de gallego exigido será el Celga 4.

Se realizará una única prueba que será común y coincidente para los procesos selectivos que se convoquen al amparo de la oferta extraordinaria de estabilización de empleo temporal y que establecen como requisito de acceso estar en posesión o en condiciones de obtener título del Celga 4.

La prueba consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de sesenta (60) preguntas tipo test, con cuatro (4) respuestas alternativas de las cuales solo una (1) de ellas será la correcta, más tres (3) de reserva, mediante la cual se evidencie el conocimiento de la lengua gallega.

El ejercicio tendrá una duración de noventa (90) minutos.

El cuestionario deberá recoger obligatoriamente contenidos relacionados con los niveles funcionales de la lengua: léxico, sintáctico y gramatical, correspondientes al nivel del Celga requerido en el proceso selectivo.

Cada respuesta incorrecta descontará un cuarto de una pregunta correcta.

Las preguntas adicionales de reserva serán valoradas solo en caso de que se anule alguna de las preguntas del ejercicio.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto y será necesario para superarlo obtener el resultado de apto. Corresponderá al tribunal determinar el número de respuestas correctas exigido para alcanzar el resultado de apto.

Al final de la prueba cada persona aspirante podrá obtener copia de sus respuestas.

En el plazo de las veinticuatro (24) horas siguientes se publicará el contenido del ejercicio y las respuestas correctas en el portal web www.sogama.gal.

Estarán exentas de realizar este ejercicio las personas aspirantes que acrediten, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el DOG de la resolución por la

cual la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. publica los listados provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, que poseían antes del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, el Celga 4 o equivalente debidamente homologado, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Orden de 16 de julio de 2007, por la que se regulan los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de la lengua gallega (DOG núm. 146, de 30 de julio), modificada por el Orden de 10 de febrero de 2014 (DOG núm. 34, de 19 de febrero).

Este ejercicio se realizará en el plazo mínimo de dos (2) días hábiles y el máximo de cuarenta (40) días hábiles desde la constitución de la comisión de selección.

El orden de actuación de las personas aspirantes será por orden alfabético y se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra T, de conformidad con el establecido en la Resolución de la Consellería de Facenda e Administración Pública de 28 de enero de 2022 (DOG núm. 24, de 4 de febrero), por la que se publica el resultado del sorteo realizado, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de la misma Consellería de 13 de enero de 2022 (DOG núm. 13, de 20 de enero del 2022).

Las personas aspirantes deberán presentarse al ejercicio proveídas de NIF, NIE, pasaporte, permiso de conducción u otro documento fidedigno que, a juicio de la comisión de selección, acredite su identidad.

El ejercicio se realizará a puerta cerrada sin otra asistencia que la de las personas aspirantes, los miembros de la comisión de selección y las personas designadas por la Dirección Xeral de Función Pública como colaboradoras.

En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por el tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

El llamamiento para cada ejercicio será único, de manera que las personas aspirantes que no comparezcan serán excluidas.

No obstante, las mujeres embarazadas que prevean la coincidencia del parto con las fechas de realización de cualquiera de los ejercicios por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación, o eventualmente en los primeros días del puerperio, podrán ponerlo en conocimiento de

la comisión de selección, juntando a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al anuncio de la fecha del examen.

La comisión de selección acordará si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo, aplazarla o adoptar ambas medidas conjuntamente. Contra tal acuerdo no cabrá recurso, sin perjuicio de que las razones de la impugnación se incluyan en cualquier otro recurso admisible de acuerdo con las reglas generales del proceso selectivo.

Si la comisión de selección, de oficio, o con base en las reclamaciones que las personas aspirantes pueden presentar en los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega, anulase alguna o algunas de sus preguntas o modificase el modelo de corrección de respuestas lo publicará en el DOG.

El resultado de la prueba obtenido por las personas aspirantes se publicarán en el portal web corporativo www.sogama.gal (apto o no apto).

Se concederá un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de alegatos, que se contarán desde el día siguiente al de la publicación en el DOG del anuncio de la resolución de exposición en la página www.sogama.gal de la comisión de selección por la que se hacen públicas las puntuaciones de la prueba de conocimiento de la lengua gallega.

En cualquier momento del proceso selectivo, si la comisión de selección tuviera conocimiento o duda fundadas de que alguna persona aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se lo comunicará al titular de la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. para que este le requiera los documentos acreditativos de su cumplimiento.

En caso de que la persona aspirante no acredite el cumplimiento de los requisitos, se producirá la exclusión del proceso selectivo, que publicará la orden que corresponda.

Para respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir en el acceso al empleo público, la comisión de selección establecerá e informará a las personas aspirantes, con anterioridad a la realización de la prueba de conocimiento de la lengua gallega ejercicios, de los criterios de corrección, valoración y superación que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

En caso de que la comisión de selección acuerde parámetros para la cualificación de la prueba de conocimiento de la lengua gallega, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en esta convocatoria, aquellos se difundirán con anterioridad a la realización del ejercicio.

III. Proceso selectivo

Fase de concurso

La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.

La fase de concurso consistirá en la valoración a las personas aspirantes que acreditaron el nivel de conocimiento de la lengua gallega requerido o superaron la prueba:

III.1.1) Méritos a valorar

III.1.1.1 a) Experiencia profesional, un máximo de setenta (70) puntos.

a) Experiencia profesional acreditada en la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A., en el puesto de trabajo al que se opta según la antigüedad en la Sociedad, la razón de 0,30 puntos por mes trabajado con vinculación temporal hasta un máximo de 70 puntos.

Los servicios prestados en categorías profesionales extinguidas se considerarán prestados en las categorías profesionales en las que se integraron o refundieron cada una de ellas.

b) Experiencia profesional acreditada, en cualquier otro ente o administración distinta de la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A. en un puesto de trabajo similar y con la titulación requerida para cada puesto, la razón de 0,125 puntos por mes trabajado con vinculación temporal ata un máximo de 70 puntos.

Para estos efectos y en los supuestos a) y b), se considerarán servicios efectivos los prestados en la situación de excedencia forzosa y de excedencia para el cuidado de hijos/as y familiares (artículos 168 y 176 de la LEPG), la excedencia por razón de violencia de género de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la LEPG y la excedencia por razón de violencia terrorista (artículo 177.bis de la LEPG).

Se calculará el número total de días correspondientes a los distintos nombramientos computables y se dividirá el resultado entre treinta (30). El cociente entero, despreciando los decimales, se multiplicará por 0,30 puntos o por 0,125 puntos según corresponda.

Los servicios efectivos prestados en jornadas inferiores a la completa se valorarán proporcionalmente.

Al personal laboral fijo o al que se encuentre en condiciones de adquirir la fijeza en virtud de los procesos selectivos en curso, que se presenten a los procesos derivados de la Ley 20/2021, no se le computarán los servicios prestados como personal laboral temporal en la categoría que sea equivalente a la categoría laboral convocada.

III.1.1.1 b) La experiencia profesional en el ente convocante se apreciará de oficio por el mismo mediante certificación de la persona responsable en materia de personal del mismo.

III.1.1.2) Otros méritos hasta un máximo de 30 puntos.

a) **Formación**, un máximo de veinticinco puntos (25) puntos

Cursos de formación. Se valorarán los cursos de formación recibidos, convocados u organizados o impartidos por la Escuela Gallega de Administración Pública (EGAP); cursos convocados, organizados, impartidos o promocionados por la Sociedade Galega do Medio Ambiente, S.A., cursos impartidos por Colegios oficiales profesionales; cursos impartidos por las organizaciones sindicales o confederaciones de empresarios homologados por la Xunta de Galicia; cursos impartidos por la FEMP o la FEGAMP, y cursos impartidos u homologados por Universidades.

Para cada curso de duración igual o superior a 8 horas lectivas, en materia relacionada con la Gestión de Residuos o medio ambiente, se valorará con 0,06 puntos cada hora de formación ata un máximo de 4 puntos por curso. La puntuación máxima de este apartado será de 8 puntos.

Para cada curso de duración igual o superior a 8 horas lectivas, se valorará con 0,04 puntos cada hora de formación, ata un máximo de 4 puntos por curso. La puntuación máxima de este apartado será 17 puntos.

No se valorará:

- La asistencia a congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares.
- Las materias (créditos) que formen parte de una titulación académica.

- Los cursos de doctorado.
- Los módulos o partes integrantes de un curso.
- Los cursos que formen parte de los procesos de selección de funcionarios.

b) **Gallego:** ata un máximo cinco (5) puntos.

- Conocimiento de la lengua gallega de nivel superior al establecido como requisito de acceso ata un máximo de 5 puntos.

- Curso de nivel medio de lenguaje administrativo gallego, curso de nivel medio de lenguaje administrativo local gallego, curso de lengua jurídica gallega, ciclo superior de los estudios de gallego de las escuelas oficiales de idiomas, o Celga 4: 4 puntos.

- Curso de nivel superior de lenguaje administrativo gallego o curso de nivel superior de lenguaje jurídico gallego: 5 puntos.

En caso de acreditar más de un grado de conocimiento del gallego, solo se computará el superior.

III.2. Los méritos enumerados en las bases III.1.1 deberán referirse a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOG y deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en el anexo II de estas bases.

No se tendrán en cuenta los méritos que no se presenten conforme con lo establecido en dicho Anexo II.

III.3 Finalizado el plazo de acreditación de méritos, la comisión de selección que se describe en el apartado IV en función del número de plazas convocadas para cada puesto y de las puntuaciones presentadas en la auto evaluación del Anexo III presentada por los aspirantes, evaluará con la colaboración técnica que precise del personal del ente convocante, en un primer momento únicamente aquellas solicitudes que dada su puntuación sean susceptibles de obtener una de las plazas en aras a agilizar el proceso.

A estos efectos se considerará que el número mínimo de solicitudes a evaluar será el doble de las plazas convocadas.

Comprobadas las primeras solicitudes, de ser el caso, se corregirá la puntuación de la auto evaluación en función de la acreditación de los méritos aportada. Si de la corrección anterior

resulta una puntuación inferior a la de las siguientes solicitudes, se evaluará la siguiente en orden de puntuación hasta alcanzar un número de aspirantes con la puntuación máxima igual al número de plazas convocadas para cada puesto.

Realizado lo anterior se elaborará una tabla con la baremación provisional obtenida de las evaluaciones realizadas por la mesa y los datos de las auto evaluaciones que no han sido objeto de evaluación por la mesa por tener puntuaciones inferiores a las necesarias para cubrir cada puesto objeto de convocatoria, procediéndose al anuncio de publicación en la página web del ente en el DOG de la baremación provisional.

Contra la baremación provisional las personas aspirantes que lo consideren oportuno podrán presentar reclamación ante la propia comisión de selección, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el DOG de dicha baremación.

A la vista de las reclamaciones presentadas y realizadas, de ser el caso, las oportunas correcciones a la baremación inicialmente asignada a cada aspirante, la comisión de selección procederá al anuncio de publicación en la página web del ente en el DOG de la baremación definitiva de la fase de concurso.

III.4. El orden de prelación de las personas aspirantes vendrá dado por la suma de las puntuaciones en la fase de concurso. No podrá superar el proceso selectivo un número superior al de plazas convocadas. Para poder superar el proceso selectivo será necesario alcanzar una puntuación mínima de treinta (30) puntos.

No obstante, para asegurar la cobertura de las vacantes, si se produjesen renunciaciones de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir una relación complementaria de las personas que sigan por puntuación a las propuestas. Para estos efectos, tendrán la misma consideración que las renunciaciones los supuestos de las personas aspirantes que dentro del plazo fijado, excepto los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos o de su examen se dedujera que carecen de alguno de ellos y que, en consecuencia, no puedan ser nombradas personal laboral fijo.

IV. Comisión de selección

IV.1 La comisión de selección del proceso estará integrada por el Presidente de la Sociedad que actuará como presidente de la comisión, por el Secretario General que actuará como secretario de la comisión, por la Directora General y la Jefa del área económica que actuarán como vocales, y su composición será la determinada por lo previsto en el artículo 59 de la LEPG, artículo 60 del TRLEBEP y artículo 48 del Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero , por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad y el Decreto 95/91, de 20 de marzo , por el que se aprueba el Reglamento de selección de personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia.

IV.2. Las personas que formen parte de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir cuándo concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público, en el artículo 59.2 de la Ley 2/2015 de empleo público de Galicia, o en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección aprobadas por Resolución del conselleiro de Presidencia, Administracións Públicas e Xustiza de 11 de abril de 2007 y en el acuerdo adoptado en el Consello da Xunta de 8 de abril de 2010. La concurrencia de cualquiera de las causas deberá ser comunicada al órgano convocante.

La Presidencia deberá solicitar a las restantes personas que formen parte de la comisión de selección y, de ser el caso, al personal asesor previsto en la base III.9 y al personal auxiliar que incorpore a sus trabajos, una declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias reflejadas en el párrafo anterior.

En todo caso, las personas aspirantes podrán recusar a los integrantes de la comisión de selección cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias referidas en el párrafo primero conforme al establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

IV.3. La autoridad convocante publicará en la página www.sogama.gal la orden correspondiente por la que se nombren los nuevos integrantes de la comisión de selección que sustituirán a los que perdieran su condición por alguna de las causas previstas en la base anterior.

IV.4. La sesión de constitución deberá realizarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al final de presentación de solicitudes. En la dicha sesión la comisión de selección adoptará todas las decisiones que le corresponda para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

IV.5. A partir de la sesión de constitución, la actuación válida de la comisión de selección requerirá la concurrencia de la mitad, por lo menos, de sus miembros, con presencia en todo caso de las personas que ocupen la Presidencia y la Secretaría, o de quien los sustituya.

IV.6 El procedimiento de actuación de la comisión de selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en estas bases, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en las instrucciones relativas al funcionamiento y actuación de los tribunales de selección y al resto del ordenamiento jurídico.

IV.7. Por cada sesión de la comisión de selección se levantará un acta, que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, de ser el caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma de la persona que ocupe la Secretaría y el visto bueno de la persona que ocupe la Presidencia.

IV.8. La Presidencia de la comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la prueba de gallego sean corregidos sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes y utilizará para eso los impresos adecuados.

El tribunal excluirá a aquellas personas aspirantes en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Las decisiones y los acuerdos que afecten la cualificación y valoración de la prueba (determinación del número de preguntas correctas para alcanzar la puntuación mínima, fijación de criterios de valoración, etc.) deberán adoptarse sin conocer la identidad de las personas aspirantes a las que corresponden los resultados obtenidos.

IV.9. La comisión de selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor para las valoraciones que estime pertinentes, quien deberá limitarse a colaborar en sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto. Su nombramiento le corresponderá a la persona titular del órgano convocante.

IV.10. La comisión de selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario para que las personas aspirantes con discapacidades disfruten de similares condiciones para realizar los ejercicios que las restantes participantes. Para tal fin se establecerán para las

personas con discapacidades que lo soliciten en la forma prevista en la base I.3 las adaptaciones de tiempo y/o medios que sean necesarias.

Si durante la realización del proceso selectivo, la comisión de selección tuviera dudas sobre la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las funciones propias del cuerpo o escala a lo que opta podrá solicitar el dictamen del órgano competente.

IV.11. La comisión de selección no podrá proponer el acceso al empleo público de un número superior de personas aprobadas al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga el establecido será nula de pleno derecho, teniendo en cuenta lo previsto en la base II.2.9.

IV.12. Los acuerdos adoptados por la comisión de selección del proceso podrán ser objeto de recurso de alzada presentado ante la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

IV.13. Las comunicaciones que formulen las personas aspirantes a la comisión de selección se dirigirán a la persona titular del órgano convocante.

V. Listado de personas aprobadas, presentación de documentación y nombramiento de personal laboral fijo.

V.1. La cualificación del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. En el supuesto de empate en las puntuaciones de dos o más aspirantes se acudirá por orden a los siguientes criterios hasta que se resuelva:

En primer lugar, el empate se dirimirá en caso de infrarrepresentación del sexo femenino en la correspondiente categoría profesional, a favor de la mujer.

En segundo lugar, de persistir el empate, este se resolverá por el mayor tiempo de servicios prestados en la categoría profesional objeto de la convocatoria en la Administración o entidad convocante.

En tercer lugar, de persistir el empate, este se resolverá por el mayor tiempo de servicios prestados

en el ámbito de la entidad convocante.

En cuarto lugar, de persistir el empate, este se resolverá por la mayor edad de la persona aspirante.

Y finalmente de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

V.2. Una vez finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección publicará en el DOG la relación de personas aspirantes que lo superaron por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad o equivalente. En la misma resolución propondrá su nombramiento como personal laboral fijo.

VI. Disposición última.

Esta resolución pone fin al procedimiento sin perjuicio de la vía administrativa y contra ella las personas interesadas podrán presentar recurso potestativo de alzada presentado ante la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Vivenda de la Xunta de Galicia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnarla directamente ante la sala del contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, XX de diciembre de 2022

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO:

--

DATOS PERSONALES

NOMBRE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		NUM	BLOQ	PLANTA PUERTA
PARROQUIA			LUGAR		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD	
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

FAMILIA NUMEROSA		DE CARÁCTER ESPECIAL
		DE CARÁCTER GENERAL

DISCAPACITADO		PORCENTAJE
		TURNOS SI

DEMANDANTE DE EMPLEO	
----------------------	--

TIPO DE ADAPTACIÓN SOLICITADA

IDIOMA DEL EXAMEN	
-------------------	--

DOCUMENTACIÓN QUE ACERCA:

- Copia del D.N.I
- Documentación que acredita la condición de familia numerosa.
- Documentación que acredita la condición de persona con discapacidad
- Documentación que acredita la condición de persona demandante de empleo
- OTRA (Méritos)

-
-

Lugar y fecha:

Firma

Fdo.:

ANEXO II
Acreditación de méritos

<p>Experiencia profesional</p>	<p>La experiencia profesional en el órgano convocante se apreciará de oficio.</p> <p>La experiencia profesional en otras administraciones públicas se acreditará mediante certificación emitida por las personas titulares de las unidades que tengan atribuidas funciones en materia de gestión de personal del centro o órgano, en la cual deberá constar la siguiente información: denominación del puesto, subgrupo y escala y especialidad o grupo y categoría, tipo de vínculo (fijo, temporal), régimen jurídico de vinculación (laboral, funcionario, estatutario), fecha de inicio y fin de cada una de las vinculaciones, total de días de vinculación y régimen de jornada (jornada completa, tiempo parcial).</p> <p>Las situaciones de excedencia por cuidado de hijos/as y familiares, violencia de género, violencia sexual o violencia terrorista se acreditarán mediante certificación de su concesión expedida por la unidad competente en la que deberán constar las fechas de inicio y fin.</p>
<p>Cursos de formación y cursos de gallego</p>	<p>Se acreditarán los cursos mediante original o copia electrónica auténtica del certificado de asistencia y superación del curso, en que deberá constar la denominación del curso, el organismo o entidad que acreditó la actividad formativa, las fechas de realización y el número de horas lectivas.</p> <p>Los cursos organizados, convocados, impartidos o promocionados por la Sociedade Galega do Medio Ambiente podrán apreciarse de oficio.</p>
<p>Documentos electrónicos y autenticación de documentos</p>	<p>Los documentos electrónicos administrativos para ser considerados válidos deberán cumplir las exigencias del artículo 27 de la ley 39/2015.</p> <p>Las copias en soporte papel de documentos electrónicos deberán contener un código de verificación, que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos de órgano emisor. Un documento electrónico en formato papel que carezca de un sistema de verificación tendrá la consideración de copia simple.</p> <p>Las copias que se acerquen de los documentos acreditativos de méritos deberán</p>

	<p>estar autenticadas por el responsable del registro donde se presenten o compulsadas por un notario o funcionario público acreditado para la realización de tales funciones.</p> <p><i>Todas las referencias contenidas en estas bases a la exigencia de copia electrónica auténtica de un documento se hacen extensivas, en los mismos términos, a la copia electrónica auténtica.</i></p> <p>El órgano de selección reserva para sí el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación complementaria y/o rechazar cualquier certificado en línea cuando existan dudas razonables sobre su autenticidad.</p>
<p>Traducción de documentos</p>	<p>Los títulos o certificaciones que estén redactados en un idioma distinto de cualquiera de los oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia deberán acompañarse de su traducción para el castellano o gallego, que deberá efectuarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Un traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España. b) Cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero. c) La representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano/ciudadana el/la solicitante o, de ser el caso, del de origen del documento.

ANEXO III

Formulario de auto evaluación

PUESTO AL QUE SE ASPIRA: _____

ASPIRANTE: nombre y apellidos: _____

DNI: _____

A.-- Experiencia hasta 70 Puntos

Experiencia en la Sociedade Galega do Medio Ambiente: 0,30 puntos por mes

Meses trabajados	Total Puntuación

Experiencia en otros entes o administraciones: 0,125 puntos por mes (Se cubrirán tantas filas como sean necesarias)

Ente o administración	Meses trabajados	Puntuación

B.- Formación: Hasta 25 puntos (Se cubrirán tantas filas como sean necesarias)

Título del curso	Entidad organizadora	Relacionado con la gestión de residuos o medio ambiente Sí o NO	Horas lectivas	Puntuación

C.- Conocimiento del Gallego: Máximo 5 puntos

Nombre del curso o titulación	Puntuación

TOTAL PUNTUACIÓN: A+B+C:	
---------------------------------	--